

VIGILANCIA DE LA SALUD

Prevencion10.es

¿Cuál es mi obligación?

Garantizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos del trabajo

¿Qué debo saber?

La vigilancia de la salud es una **obligación para la empresa** por lo que debe ofrecerla siempre. Sin embargo, esta tiene carácter voluntario para los trabajadores (excepto en los casos especificados más adelante).

Se llevará a cabo respetando el derecho a la intimidad, la dignidad, la no discriminación y la confidencialidad. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias.

Los resultados sobre la vigilancia de la salud serán comunicados directamente a los trabajadores afectados. En función de los resultados obtenidos, la vigilancia de la salud podrá prolongarse más allá de la relación laboral.

La empresa será informada de las conclusiones derivadas de la vigilancia de la salud en relación con la aptitud de los trabajadores para el desempeño de sus funciones y, en caso necesario, si procede mejorar las medidas preventivas.

¿Cuándo debe realizarse?

Debe realizarse una evaluación inicial de la salud en el momento de la incorporación al puesto de trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos.

Se debe hacer una evaluación de la salud cuando se reanude el trabajo tras una ausencia prolongada.

También se realizará la vigilancia de la salud a intervalos periódicos, de acuerdo con el criterio médico.

¿Qué debo hacer para llevarla a cabo?

CONTRATAR con un servicio de prevención ajeno (SPA) la vigilancia de la salud, adecuada al nivel de riesgos en tu empresa.

INFORMAR al SPA de los resultados de la evaluación de riesgos y de las medidas de prevención adoptadas.

COMUNICAR a los trabajadores la fecha de realización de los reconocimientos médicos y el carácter voluntario de los mismos salvo que:

- Los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud.
- Exista un mandato legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- El estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.

CONSERVAR a disposición de la autoridad laboral y sanitaria, la documentación de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Referencias:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 22).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (art. 37).

VIGILANCIA DE LA SALUD

Prevencion10.es

Modelo de consentimiento para la realización del examen de salud inicial/periódico

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre:.....	CIF:.....
Dirección del centro de trabajo:.....	

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:.....	
DNI:.....	Fecha de nacimiento:...../...../.....
Puesto de trabajo:.....	

Mediante el presente escrito se le informa de que, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL), se va a proceder a la realización de un reconocimiento médico para valorar si puede realizar su trabajo sin riesgos para su salud o para la salud de terceras personas.

Asimismo, se le informa de que, salvo en los casos recogidos en el artículo 22.1 de la LPRL, el citado reconocimiento tiene carácter voluntario por lo que le solicito autorización para su realización.

En caso contrario, le ruego manifieste por escrito su renuncia a someterse a dicho examen médico, mediante el apartado correspondiente:

Sí presto mi consentimiento para realizarme el reconocimiento médico.

NO presto mi consentimiento para realizarme el reconocimiento médico.

FIRMA:

En....., a.....de.....de 20.....